



2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS

TAMBOBAMBA

REGIÓN APURÍMAC



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 042-2026-A-MPCT

Tambobamba, 24 de febrero del 2026.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS - TAMBOBAMBA.

VISTO:

El Informe N°029-2026-OPS-PCA-MPCT de fecha 24 de febrero del 2026, Informe N.º 0252-2026-GMQ-GDSSP/MPC-T de fecha 24 de febrero del 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 preceptúa lo siguiente: "Los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines";

Que, por su parte el artículo II del mismo cuerpo normativo establece que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico", en concordancia al artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305 - Ley de Reforma de los artículos 191º, 194º y 203º de la Constitución Política;

Que, según lo dispuesto por el artículo 1º de la Ley N° 25307, se declara de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comité de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centros Materno Infantiles y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos: asimismo, de acuerdo al artículo 4º de su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 041-2002-PCM, el Estado reconoce la existencia legal de las organizaciones sociales de base y les otorga personería jurídica de derecho privado de acuerdo al procedimiento descrito en el citado Reglamento;

Que, el artículo 2º del reglamento de la Ley N° 25307 señala, de conformidad a lo establecido por la ley, están comprendidos entre las organizaciones sociales de base las siguientes: a) Comedores Populares Autogestionarios; b) Clubes de Madres; c) Comités de Vaso de Leche, y, d) Todas aquellas organizaciones cuya finalidad consista actividades de apoyo alimentario a la población de menores recursos;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 006-2016-MIDIS del 06 de julio del 2016, que establece las funciones que corresponden al Gobierno Nacional, Gobiernos Locales y organizaciones que participan en el Programa de Complementación Alimentaria-PCA., en el Artículo 2º inc.: a) Garantizar el servicio alimentario del PCA de acuerdo a sus características y las zonas donde viven, b) contribuir a mejorar la atención de los usuarios del PCA, c) promover la generación de oportunidades y/o capacidades de las Organizaciones Sociales de Base para la mejora del servicio y el incremento de sus ingresos autónomos, d) garantizar la adecuada ejecución de los procesos y/o procedimientos para el cumplimiento de los objetivos del PCA;

Que, según lo referido en el Decreto Supremo N° 007-2019-MIDIS el cual Aprueba el Reglamento de la Ley N° 30790, Ley que promueve a los comedores populares como unidades de emprendimiento para la producción, en el tercer párrafo, expone que la Ley N° 30790, Ley que promueve a los comedores





2023 - 2026

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS TAMBOBAMBA REGIÓN APURÍMAC



populares como unidades de emprendimiento para la producción tiene como finalidad promover a los comedores populares, reconocidos por el gobierno local en el marco de la gestión del PCA, como unidades de emprendimiento para la producción, en especialidades adecuadas a los beneficiarios de cada región del país, a fin de fomentar el trabajo productivo de sus beneficiarios, especialmente madres de familia y mujeres que operan desde ellos;



Que, mediante Informe N.º 029-2026-OPS-PCA-MPCT de fecha 24 de febrero del 2026, emitido por el responsable del Programa de Complementación Alimentaria PCA, Sr. Alejandro Contreras Gayoso, solicita modificación de Resolución de Alcaldía N°16-2025-A-MPCT, respecto a los integrantes de la junta directiva (comedores populares) con una vigencia de la emisión hasta el 31 de diciembre del año 2026, dado que, en fecha 24 de febrero del presente año se elevó a la oficina de Programas Sociales - Programa de Complementación Alimentaria (PCA), copias del acta de reconfirmación de la junta directiva de Virgen Rosario del barrio Huanca Marcallac del distrito de Haqaira.

Que, mediante Informe N.º 0252-2026-GMQ-GDSSP/MPC-T de fecha 24 de febrero del 2026, el gerente de desarrollo social y servicios públicos, Ing. Gregorio Maquerhua Quispe, remite a la gerencia municipal, la solicitud de modificación de Resolución de Alcaldía N°16-2025-A-MPCT, respecto a los integrantes de la junta directivas del comedor popular: Virgen Rosario del distrito de Haqaira del Barrio Huanca Marcallac.



En merito a las consideraciones antes expuestas, a los informes de las áreas competentes y de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 20º numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

## SE RESUELVE:

**Artículo 1º.- RECONFORMAR** la Junta Directiva del Centro de Atención - Comedor Popular Virgen Rosario del distrito de Haqaira del Barrio Huanca Marcallac, ubicado en la Provincia de Cotabambas, de acuerdo al siguiente detalle:

COMEDOR POPULAR : VIRGEN ROSARIO

CODIGO DE CENTROS DE ATENCION			
ORGANIZACIÓN PCA	:	COMEDOR POPULAR	
PROVINCIA	:	COTABAMBAS	
DISTRITO	:	HAQUIRA	
DIRECCION/COMUNIDAD	:	HUANCA MARCALLAC	
CARGO		APELLIDOS Y NOMBRES	
		DNI	
PRESIDENTA	:	SULLCAHUAMAN CCAHUANA YONY	44705785
VICE PRESIDENTA	:	HUARACA HUAMANGA FIDELIA	44604090
SECRETARIA	:	QUISPE QUISPE EVA MARIBEL	47731684
TESORERA	:	MOLINA SILVA MARIA ANTONIETA	72243877
VOCAL	:	BENITO CHAHUA MARCELINA	24809777
FISCAL	:	HUARACAA MANUEL SOFIA	42059211
ALMACENERA	:	FLORES CCOSCCO ISABEL	29691956





2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS

**TAMBOBAMBA**

REGIÓN APURÍMAC



**Artículo 2°.- ESTABLECER**, que el nuevo reconocimiento de las Juntas Directivas detalladas en el artículo primero, tendrán vigencia desde la emisión de la presente hasta el 31 de diciembre del 2026.

**Artículo 3° DEJAR SIN EFECTO**, cualquier otra Resolución que se oponga a la presente.

**Artículo 4°.- ENCARGAR**, el cumplimiento de la presente resolución, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos y a la Oficina de Programas Sociales.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS  
TAMBOBAMBA  
-----  
Ing. Dante Contreras Gayoso  
DNI N° 25003473  
ALCALDE PROVINCIAL